

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

5324	Anuncio. (PP. 1484/88).	5.424	Anuncio. (PP. 1487/88).	5.425	5327
5325	Anuncio. (PP. 1485/88).	5.425	Anuncio. (PP. 1488/88).	5.426	5328
					5329

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1888 Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre expropiación forzosa de terrenos para ampliación de explotaciones de grupo minero (PP. 374/88). 5.426

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Edicto. (PP. 1408/88). 5.426 5004

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Convocatoria de asamblea general extraordinaria (PP. 1497/88). 5.427 5503

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

RESOLUCION del Presidente de 12 de diciembre de 1988, por la que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el art. 68 apartado 1º A) del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, que ha de aplicarse a los proyectos de obras a contratar por la Agencia de Medio Ambiente.

Por Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, se ha dado nueva redacción al artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto se refiere a los porcentajes a aplicar sobre los presupuestos de ejecución material en los proyectos de obras oficiales, como consecuencia de la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente, siendo necesario fijar el porcentaje, comprendido entre el 13 y el 17 por ciento, a aplicar en los proyectos de obras promovidos por la Administración, en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas administrativas legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 6/1984, de 12 de junio, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

HE RESUELTO:

Unico. De conformidad con el artículo 68.1 a) del Reglamento General de Contratación del Estado, en los proyectos de obras promovidos por la Agencia de Medio Ambiente, se aplicará el 13 por ciento sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidos, que incidan sobre el costo de los obrros y demás derivadas de los obligaciones del contrato.

DISPOSICION TRANSITORIA

Esto Resolución será de aplicación a todos los proyectos que, redactados con posterioridad a lo entrada en vigor del Real Decreto 982/1987, no hayan sido objeto de oprobación técnica en la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, practicándose de oficio las rectificaciones necesarias por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por lo que se otorga concesión definitiva de emisora de radio difusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1433/79, de 8 de junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonoro en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de emisoras de radiodifusión -Institucionales y Privadas- en ondas métricas con frecuencia modulada.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejero de Gobierno, por Acuerdos de 17 de abril y 9 de octubre de 1984, concedió adjudicación provisional de emisoras de Radiodifusión en ondas métricas con F.M. en Andalucía.

Constatado el cumplimiento por el concesionario provisional que figura en el Anexo de la presente Resolución, de los requisitos exigidos en los artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de noviembre de 1988.

RESUELVE

Otorgar concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión a la entidad que figura en el Anexo de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/1982, de 27 de Agosto.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Entidad a la que se otorga concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada, así como lugar de ubicación y características técnicas que se asignan a la mencionada emisora:

Estepona: (Málaga).
Antena 3 de Radio, S.A.
Coordenadas Geográficas: 05º 09' 27" W. 36º 26' 59" N.
Ubicación: «Las Mesas».
Cota: 273 m.
Clase de emisión: 256 KF8EHF.
Frecuencia: 93,3 MHz.
Potencia radiada aparente: 600 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.

Tipo de antena: 6 dipolos omnidireccional.
 Altura sobre el suelo del Centro Eléctrico de la Antena: 22,5 ms.
 Altura efectiva máxima de la antena: 295 m.
 Ganancia máximo: 5,19 dB (dipolo /2).
 Polarización: circular.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 22 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo, para suscribir sendos convenios de cooperación con las centrales sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y UGT de Andalucía, para la realización de cursos de formación comercial.

Decidida a impulsar la formación profesional de las personas que desarrollan su actividad laboral en los sectores comerciales y artesanales, la Consejería de Fomento y Trabajo, mediante Orden de 10 de marzo de 1988, procedió a regular un sistema de subvenciones con cargo a sus presupuestos.

Por otra parte, Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía, acogidos a la previsión del artículo 4 de la citada Orden, han interesado suscribir sendos Convenios para la realización de programas anuales de cursos de formación comercial.

Atendiendo al indudable interés de la puesta en marcha de aquellas iniciativas, dando cabida en la misma a los interlocutores sociales, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de noviembre de 1988.

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir con las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía, sendos Convenios de Cooperación cuyos textos figuran como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 22 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
 Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA, PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION COMERCIAL.

En Sevilla, a de de 1988, y en la sede de la Consejería de Fomento y Trabajo.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía.

De otra, D. , Presidente de Comisiones Obreras de Andalucía.

EXPONEN

Primero.- C.C.O.O. de Andalucía, amparada en la Orden 10 de marzo de 1988 (B.O.J.A. de 19 de abril del mismo año) tiene solicitado subvención para la realización de los cursos de formación comercial que más adelante se determinan.

Segundo.- Al objeto de simplificar los trámites administrativos y facilitar la organización de los referidos cursos, las partes han considerado, como procedimiento más eficaz, la firma de un convenio en el que se recojan las actividades, circunstancias, subvenciones y procedimiento a seguir para su pago.

Por todo lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Comisiones Obreras de Andalucía desarrollará durante 1988, con la colaboración de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Junta de Andalucía, ocho cursos, uno en cada provincia andaluza, con el título "Vendedores de Comercio al por menor", cuyo programa figura como Anexo de este Convenio.

SEGUNDO.- La duración de los cursos será de doscientas horas (200 horas), siendo de éstas, 100 prácticas y 100 técnicas y el número de alumnos por cada curso será de 15, con un nivel cultural mínimo de E.G.B.

El profesorado estará compuesto por técnicos de grado medio y profesionales en venta.

El material, que lo facilitará C.C.O.O. estará compuesto por libros de texto, material escolar, retroproyectores, T.V. y vídeo y proyector de diapositivas.

TERCERO.- Para la realización de estos cursos la Consejería de Fomento y Trabajo aportará a C.C.O.O. de Andalucía, la cantidad de 8.232.000.- ptas.

El importe de esta subvención se abonará por octavas e igual partes, de 1.029.000.- ptas., a medida que se vaya realizando cada curso y mediante presentación de certificación acreditativa de la realización del curso, expedida por el Secretario General de C.C.O.O. de Andalucía, con el visto bueno de su Presidente, C.C.O.O. de Andalucía, mantendrá a disposición de la Consejería de Fomento y Trabajo los justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de este Convenio.

Y para que conste, se firma por duplicado, a un solo efecto, en la fecha y lugar del encabezamiento.- El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.- El Presidente de Comisiones Obreras de Andalucía.

PROGRAMA

VENDEDOR DE COMERCIO AL POR MENOR

1.- El comercio detallista.

- 1.1 Historia y evolución.
- 1.2 Diversos tipos de establecimientos.
- 1.3 Elementos y distribución.
- 1.4 Nuevas formas de distribución minorista.
- 1.5 La empresa comercial.

2.- Psicología de la venta.

- 2.1 Motivación del cliente.
- 2.2 Los móviles de compra.
- 2.3 Los mecanismos de defensa.
- 2.4 La personalidad del vendedor.

3.- Técnicas de venta.

- 3.1 Las técnicas de ventas AIDAS Y DIDADAS.
- 3.2 Las objeciones. Sistemas de rebatirlas.
- 3.3 La argumentación.
- 3.4 El cierre de la venta.

4.- Técnicas auxiliares.

- 4.1 La exposición de mercancías.
- 4.2 Reglas de la exposición mercantil.
- 4.3 Técnicas y prácticas de presentación.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y U.G.T. DE ANDALUCIA, PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION COMERCIAL.

En Sevilla, a de de 1988, y en la sede de la Consejería de Fomento y Trabajo.